

# Políticas públicas en infancia y desarrollo

## *Childhood an development public policies*

MARTA ARIAS ROBLES\*



### PALABRAS CLAVE

**Infancia; Derechos; Políticas públicas; Cooperación.**

**RESUMEN** La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce un papel importante a la cooperación internacional para su realización efectiva en los países con menos recursos. Aplicando el enfoque de derechos que marca la propia Convención, las intervenciones de desarrollo deben estar cada vez más orientadas a apoyar el diseño, financiación y ejecución de unas políticas públicas centradas en la infancia.

### KEYWORDS

**Childhood; Rights; Public policies; Cooperation.**

**ABSTRACT** The Convention of the Rights of the Child acknowledges an important role for International Cooperation in order to fully implement its mandate in the least developed countries. In application of the Rights Based Approach involved in the Convention, development interventions must be increasingly focused around supporting the design, financing and implementation of child focused public policies.

### MOTS CLÉS

**L'enfante; Les droits; Les politiques publiques; La coopération.**

**RÉSUMÉ** La convention des droits de l'enfant reconnaît l'importance du rôle de la coopération internationale pour sa mise en oeuvre effective dans les pays moins développés. En tenant compte d'une approche fondée sur les droits que défend la propre Convention, les interventions de développement devraient être de plus en plus orientées au soutien de la conception, le financement et la mise en route de politiques publiques qui priorisent l'enfance.

---

\* **Marta Arias Robles** es directora de Sensibilización y Políticas de Infancia de UNICEF Comité Español. Ha sido directora de Campañas y Estudios de Intermón Oxfam, miembro del Consejo de Cooperación, coordinadora de Campañas de Oxfam Internacional, vocal de Comunicación de la Coordinadora de ONGD y miembro de la Junta de Gobierno de la Plataforma de Organizaciones de Infancia.

**E**n los capítulos anteriores se ha analizado cuál es la situación de la infancia en el mundo, 25 años después de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Una realidad de luces y sombras que, sin duda, sigue planteando desafíos e interrogantes para la comunidad internacional: ¿cuál es el papel de la cooperación internacional en la realización universal de los derechos que recoge la Convención?; ¿ocupa la infancia un lugar suficientemente destacado en la agenda del desarrollo?; ¿se está abordando de una forma adecuada?

### **La Convención sobre los Derechos del Niño, una revolución silenciosa**

Para poder responder a estas preguntas, es imprescindible partir de un análisis de lo que significa la existencia de la propia Convención y en qué medida condiciona los roles que unos y otros actores —gobiernos, sistema de cooperación, actores privados, etc.— pueden y deben jugar en su cumplimiento. Lo cierto es que la Convención sobre los Derechos del Niño supuso en su momento una auténtica “Revolución Silenciosa”<sup>1</sup> a este respecto. Por primera vez se considera a los niños<sup>2</sup> como personas con identidad propia y plena en base a lo que son desde el momento en que nacen —y por tanto no definidos solo por lo que en el futuro llegarán a ser—. Como sujetos de pleno derecho, no meros objetos de protección, compasión o asistencia. En definitiva, como ciudadanos de primera categoría, cuyas necesidades hay que cubrir, sí, pero siempre teniendo en cuenta su opinión y su “interés superior”<sup>3</sup>. La Convención marca también un antes y un después en la atribución de roles y responsabilidades a los distintos actores implicados en la realización de los derechos de los niños y las niñas. Mediante la ratificación, los Estados se comprometen legalmente a proteger y garantizar estos derechos, se convierten en “titulares de obligaciones” ante la comunidad internacional y, por supuesto, ante los propios niños que se encuentran en su territorio —todos los niños, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio—.

Además, la propia Convención reconoce en su preámbulo “la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo”. Vuelve a ello

1 Almudena Olaguíbel (coord.) (2009): *La Convención sobre los Derechos del Niño. Una Revolución Silenciosa*, UNICEF Comité Español, Madrid, p. 47.

2 A efectos de facilitar la lectura, se utilizará en este artículo el término genérico *niño* para referirnos a la totalidad salvo que se indique específicamente de otra manera.

3 El interés superior del niño es uno de los principios rectores de la Convención, además de un derecho reconocido en el art. 3 y una norma de procedimiento, todo ello desarrollado en profundidad en la *Observación general n.º 14* (2013) del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

en el artículo 24<sup>4</sup>, donde indica que “los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo”. Y de nuevo en el artículo 28<sup>5</sup> se establece que “los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación”. También se hacen alusiones al papel de la comunidad internacional en los dos primeros Protocolos Facultativos de la Convención<sup>6</sup>.

Por tanto, la cooperación internacional está llamada a contribuir a la realización de los derechos de la infancia en los países que no están en una posición para garantizarlos por sí mismos.

### **¿Ha recogido la cooperación internacional el guante que le lanzaba la Convención?**

A juzgar por los síntomas externos, parecería que sí. Los niños aparecen de forma mayoritaria en las imágenes que ilustran los documentos principales de los donantes públicos y privados. También son “receptores”<sup>7</sup> habituales de muchas intervenciones en sectores como la educación, la atención sanitaria, el agua y el saneamiento, etc. Son los protagonistas “silenciosos” de la agenda del milenio, puesto que buena parte de los objetivos marcados en el año 2000 hacen referencia a aspectos claves de su desarrollo y bienestar. Y, sin embargo, son todavía escasos los análisis, estrategias y publicaciones que hablan de la infancia como un colectivo con entidad propia en el marco de la cooperación internacional. Baste como ejemplo la significativa ausencia de un código de clasificación CAD que permita dar seguimiento a las intervenciones dirigidas a la infancia. Tal vez parezca un detalle menor, pero el mero hecho de no poder saber con exactitud qué porcentaje de la cooperación se destina a la infancia es una primera muestra de la invisibilidad de este colectivo dentro de la cooperación internacional.

Como es sabido, los niños representan un porcentaje mayoritario de población en la mayoría de los países en desarrollo —siendo aún más elevada su cuota entre la población pobre—, motivo que por sí solo ya justificaría una mirada detenida para

---

4 Que reconoce el “derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud”.

5 Derecho del niño a la educación.

6 Relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

7 Aunque este término ya no es considerado correcto en el lenguaje de la cooperación, se utiliza de forma consciente en este artículo, puesto que con excesiva frecuencia los niños se siguen considerando “receptores pasivos” o “beneficiarios” de la ayuda, sin que se haya avanzado en la consideración de sus necesidades u opiniones en términos comparables a lo que ha ocurrido en el caso de los adultos.

conocer sus necesidades específicas. Además, resulta incuestionable que identificar y atender a las necesidades de la infancia es una línea de acción clave para romper el círculo vicioso de la transmisión intergeneracional de la pobreza y encaminarnos en la senda del desarrollo sostenible.

Visto en negativo, la actual ausencia —con honrosas excepciones, entre las que se encuentra la Unión Europea<sup>8</sup>, algunos países del CAD y previsiblemente también España, al estarse ultimando en estos momentos la primera estrategia de infancia en la cooperación española— de un enfoque integral de infancia en la cooperación internacional supone que, a menudo, se aborde al niño como un ser parcelado en distintas facetas —sujeto de educación, salud, etc.—, perdiendo de vista su característica esencial de niño. Simultáneamente, se pueden dejar de lado otros ámbitos cruciales en la aplicación integral de la Convención, tales como la promoción de los espacios de participación infantil y adolescente, un aspecto en el que generalmente se centran con carácter casi exclusivo las organizaciones y entidades específicamente centradas en infancia.

El conjunto de actuaciones de la cooperación en distintos ámbitos y sectores que finalmente incidirán sobre la infancia deberían conformarse a partir de una visión definida de lo que es este colectivo y de cómo se puede contribuir a incrementar sus opciones de desarrollo futuras a través de la política de cooperación. Así, toda política que pretenda incorporar un enfoque de infancia debe construirse a partir de tres principios: abordar la infancia mediante un planteamiento específicamente dirigido hacia este colectivo, que trate integralmente todas las dimensiones que atañen al bienestar de esta población y que garantice que el conjunto de acciones de la cooperación, independientemente del sector de actuación en que se lleven a cabo, sean consistentes con los principios que la cooperación determine con relación a la población infantil<sup>9</sup>.

### **¿Cuál debería ser el papel de la cooperación internacional en la realización de los derechos de la infancia?**

A pesar de estas debilidades, el papel que la cooperación internacional puede y debe jugar en la realización de los derechos de la infancia resulta crucial, tal y como reconoce la propia Convención en los artículos mencionados con anterioridad. No

- 8 En 2009, el Tratado de la Unión Europea incluyó entre los objetivos de la Unión, la protección y promoción de los derechos de infancia en toda la acción interior y exterior de la Unión Europea. Este reconocimiento ha venido acompañado de un conjunto importante de documentos normativos que tratan de garantizar que los derechos de infancia realmente se convierten en eje transversal de todas las políticas de la Unión Europea, incluida la política de cooperación al desarrollo. Respecto a esta última, destaca el nuevo manual de herramientas para integrar la perspectiva de derechos de infancia en la política de cooperación europea.
- 9 Alonso (dir.), Aguirre y Castillo (2012): *La cooperación española y la infancia. Apuntes estratégicos para el caso de España*, ICEI WP01/12.

se trata sin embargo de un rol único, sino necesariamente diferenciado en función de unos contextos que, cada vez más, resultan tremendamente variables.

Así, en el caso de los países menos desarrollados, los denominados “Estados frágiles” y los contextos de emergencia, la dependencia de la ayuda al desarrollo sigue siendo muy alta y, por ello, esta constituye un soporte fundamental para la supervivencia más básica de la infancia —y el conjunto de la población—. Regiones como África subsahariana y Asia meridional y central agrupan a buena parte de la población en situación de pobreza extrema de todo el mundo, en situaciones en las que la intervención del Estado es, cuando menos, tremendamente compleja. En estos escenarios la ayuda se convierte en una palanca imprescindible para apuntalar la supervivencia infantil, proporcionar el acceso a la educación o al agua y el saneamiento a los niños más vulnerables, etc.

La buena noticia es que, a pesar de todas las dificultades, los resultados se pueden contar en vidas salvadas. En concreto, entre 1990 y 2013 la mortalidad infantil se ha reducido prácticamente a la mitad, salvando millones de vidas en una historia de éxito en la que la cooperación internacional ha jugado sin duda un papel destacado<sup>10</sup>.

Siendo probablemente el rostro más visible de la cooperación, la provisión directa de servicios no es el único rol que esta puede jugar a la hora de promocionar los derechos de la infancia. De hecho, como parte de esa “revolución silenciosa” de la que hablábamos al inicio, el papel de una agencia como UNICEF, cuyo mandato se centra precisamente en la infancia, sufrió una importante transformación, para pasar de centrarse casi exclusivamente en la atención directa a orientarse a ayudar a los Estados a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este tratado. Estamos hablando por tanto de un enfoque de derechos aplicado a la infancia, que se instauró formalmente en la organización a partir del año 1998 y que ahora constituye un punto de partida esencial en todas sus actuaciones, tanto de cooperación al desarrollo como de sensibilización e incidencia política en los países ricos<sup>11</sup>.

Con arreglo a este enfoque, todos los programas de cooperación de UNICEF se centran desde entonces en la realización de los derechos de niños y mujeres: todos los derechos, para todos los niños y niñas, en todos los rincones del planeta.

---

<sup>10</sup> Fanjul (2013): *Ahora no podemos parar. Razones para reconstruir la cooperación española*, UNICEF Comité Español, Madrid, p. 36.

<sup>11</sup> En el mundo industrializado, UNICEF está presente a través de los denominados “Comités Nacionales”, que no forman parte directamente del sistema de las Naciones Unidas. Se trata de organizaciones de la sociedad civil que asumen el doble mandato de recaudar fondos para los programas de la Agencia de las Naciones Unidas para la Infancia en los países en desarrollo y sensibilizar a su propia población sobre los derechos del niño, al tiempo que colaboran con las administraciones públicas para promover la mejor aplicación de la Convención en su territorio.

Muy someramente, la metodología de programación con enfoque de derechos parte de un análisis de situación que implica:

- ▮ Evaluar y analizar, para identificar, las reclamaciones de los titulares de derechos y las correspondientes obligaciones de los titulares de deberes para superar los obstáculos para el logro del pleno ejercicio de los derechos. Entendiendo que sus acciones u omisiones son las causas inmediatas, subyacentes o estructurales para la no realización de esos derechos por parte de todos o algunos niños.
- ▮ Analizar la capacidad de los titulares de los derechos para reclamar sus propios derechos y la capacidad de los titulares de deberes para cumplir con sus obligaciones. Los propios niños pueden desarrollar estrategias para fortalecer sus propias capacidades, lo que también implica su participación en esta fase del proceso.
- ▮ Monitorear y evaluar ambos resultados y procesos guiándose por los principios y estándares de los Derechos Humanos.

Un enfoque basado en derechos significa, además, que los temas focales para la infancia que se discuten con los gobiernos y con otros titulares de deberes no se centrarán solo en si se cumple el derecho o no, sino en cómo se llega a alcanzar ese resultado.

Hablamos por tanto fundamentalmente de un trabajo orientado a apuntalar la formulación y fortalecimiento de políticas públicas sólidas, que se establezcan con los principios y derechos recogidos en la Convención como principal punto de referencia y se apliquen con carácter inclusivo, teniendo en cuenta siempre el interés superior del Niño.

Se trata de un trabajo mucho menos visible y muy diferente a la imagen generalizada de una cooperación basada en grandes inversiones y actuaciones directas. Hablamos de asistencia técnica a gobiernos, trabajo discreto de incidencia política y fortalecimiento institucional. Y hablamos también de iniciativas dirigidas, como se explica más arriba, a los titulares de derechos, a promover la toma de conciencia por parte de la sociedad, incluidos los propios niños, a los que también se acompaña en el ejercicio directo de su derecho a la participación en sociedad.

A menudo no se trata de escenarios alternativos, sino de un proceso en evolución: países que al principio necesitan una ayuda más asistencial, van pasando progresivamente a asumir las intervenciones básicas para la infancia como parte de sus propias políticas, destinando a ello un porcentaje creciente de sus recursos domésticos. La cooperación pierde en esos casos relevancia cuantitativa, pero mantiene un rol clave precisamente en los ámbitos que se mencionan con anterioridad: asesoramiento técnico, apoyo institucional, financiación de proyectos piloto, etc.<sup>12</sup>. En todo caso, no

<sup>12</sup> Esta evolución puede apreciarse en dos de los tres estudios de caso que publicó UNICEF Comité Español como parte de la campaña "Ahora no podemos parar". El primero de ellos,

se trata necesariamente de un proceso lineal, puesto que pueden darse situaciones coyunturales que requieran de un cambio temporal de estrategia —el caso más evidente es el de una emergencia—, y por otra parte lo más habitual es que en un mismo momento y escenario convivan distintos tipos de intervenciones, puesto que aquellas más orientadas a la provisión directa de servicios pueden seguir siendo necesarias en determinadas zonas más vulnerables, o bien como pruebas piloto para después inspirar diseños de políticas de alcance universal.

## Tres ejemplos de intervención en políticas públicas desde la experiencia de UNICEF

A continuación, desarrollando el tema principal planteado en este artículo, vamos a analizar, utilizando el ejemplo de UNICEF, tres ejemplos de líneas de acción que incluyen un acompañamiento del diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la infancia, basadas en el enfoque de derechos mencionado con anterioridad.

### Caso 1. El diseño de sistemas protectores para la infancia

En el argot de infancia se habla de protección para referirse a todas aquellas actuaciones dirigidas a realizar el derecho de todos los niños y niñas a vivir protegidos de toda forma de violencia, explotación o abuso<sup>13</sup>. Se trata de un amplio abanico de intervenciones frente a fenómenos como el trabajo infantil, la violencia contra la infancia, la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil. También abarca iniciativas en positivo, tales como la promoción del registro al nacer, la atención a niños con necesidades especiales —como los niños y niñas con discapacidad— o el refuerzo de los sistemas de justicia juvenil.

Se trata de un abanico amplio de situaciones que también puede dar lugar —como de hecho así ocurre— a intervenciones de la cooperación internacional con orientaciones muy diversas. Hay actuaciones directamente encaminadas por ejemplo al rescate de niños soldados o niños trabajadores, a proporcionar espacios educativos y de atención psicosanitaria a niñas que se han visto forzadas a casarse en edades muy tempranas o a realizar campañas de registro para los niños indocumentados.

Todas ellas son importantes y tienen un sentido para cada niño o niña al que proporcionan una oportunidad mejor, pero difícilmente pueden abordar en solitario las raíces profundas de los problemas que abordan, en las cuales a menudo se entremezclan

---

centrado en Bolivia —*Una victoria posible: la ayuda internacional y la supervivencia infantil en Bolivia*— y el segundo en Mozambique —*Una vacuna contra la pobreza*—.

**13** Art. 19 de la CDN: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual [...]”.

distintos factores interrelacionados. Así por ejemplo, no se puede reducir el número de niños que viven en las calles sin conocer y abordar los problemas en sus entornos de origen (en casa, en el colegio, etc.). Una niña que corre el riesgo de caer en manos de redes de trata puede sufrir una discapacidad, o un niño que está en situación de conflicto con la ley puede al mismo tiempo haber sido víctima de violencia doméstica él mismo. De nada sirve diseñar una ley contundente contra el matrimonio infantil si no hay instituciones policiales y judiciales que vigilen su cumplimiento, o si la sociedad en su conjunto sigue convencida de que precisamente el matrimonio es la mejor forma de proteger a una niña de potenciales violaciones o del aislamiento social. Comprender las causas de fondo y abordar sus interconexiones resulta un factor clave, y por ello UNICEF trabaja en todos los países mano a mano con los gobiernos y con otros aliados —incluyendo ONG, otros actores de la sociedad civil, donantes y sector privado— para desarrollar sistemas protectores para la infancia.

Desde una perspectiva sectorial y dependiendo de los países, el trabajo de fortalecimiento de los sistemas de protección a la infancia puede implicar intervenciones desde la óptica de bienestar social, educación, salud, justicia o seguridad. En cuanto a intervenciones concretas, implica trabajar en el diseño legislativo, fortalecimiento institucional, capacitación de recursos humanos, definición presupuestaria, concienciación social, gobernabilidad, protocolización de intervenciones, provisión de servicios, monitoreo y rendición de cuentas.

En concreto, el marco de intervención para desarrollar un sistema protector incluye<sup>14</sup>:

1. Compromiso gubernamental, que incluye políticas de bienestar social, presupuestos adecuados, ratificación de instrumentos internacionales y reconocimiento público de los problemas que se quieren abordar.
2. Legislación y aplicación: incluye un marco legislativo adecuado, así como medidas de aplicación, rendición de cuentas y lucha contra la impunidad.
3. Actitudes, tradiciones, costumbres, comportamientos y prácticas: supone abordar todas aquellas normas sociales que permiten, promueven o amparan prácticas dañinas para los niños, reforzando por el contrario las más positivas.
4. Discusión pública, incluyendo la implicación del sector privado y la sociedad civil, así como de los propios niños y sus familias.
5. Promoción de las habilidades, conocimientos y participación de los niños, hacer de ellos protagonistas de su propia protección, al tiempo que se convierten en ejemplos y referentes para sus iguales.
6. Capacitación de todos los actores que están en contacto con los niños y niñas: familiares, miembros de la comunidad, docentes, profesionales sanitarios, policía, etc.

<sup>14</sup> UNICEF Child Protection Strategy, E/ICEF/2008/5/Rev.1.



7. Servicios básicos orientados a la infancia: garantizar el acceso seguro y sin discriminación a servicios sociales, salud y educación, así como a servicios específicos que les protejan y les proporcionen los cuidados necesarios para la recuperación cuando hayan sido víctimas de violencia, abuso o separación de sus familias.
8. Supervisión y rendición de cuentas, incluyendo aspectos como la recopilación de datos<sup>15</sup>.

## **Caso 2. Finanzas públicas amigables con la infancia**

De partida, podría parecer que los ministerios de finanzas constituyen actores muy lejanos para las intervenciones de desarrollo centradas en la infancia, pero lo cierto es que la medida en la que la inversión pública se oriente o no a la realización de estos derechos marca una gran diferencia en las posibilidades de aplicación efectiva de la Convención en cada país. El propio artículo 4 de este tratado establece que los Estados Partes tienen la obligación de tomar medidas “hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional” para dar efectividad a los derechos de todos los niños.

Resulta fundamental por tanto conocer en profundidad las partidas presupuestarias destinadas a financiar la educación, la sanidad, la protección social y, en general, el correcto funcionamiento de todas las instituciones y políticas orientadas a hacer efectivos los derechos de la infancia. El resultado de este trabajo consistirá en definitiva en más y mejores recursos para los niños, las mujeres y las familias más desfavorecidas.

Y es precisamente en los países más pobres y en los tiempos de dificultades económicas —tanto para los Estados como para las familias— cuando garantizar recursos apropiados y bien orientados para la infancia resulta más trascendente. Si descuidamos este aspecto se pueden poner en peligro los avances realizados en torno a la aplicación de la Convención y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Aunque las intervenciones específicas varían de país en país<sup>16</sup>, hay algunos objetivos comunes que se repiten en la mayoría de las intervenciones por estar orientados a reforzar los recursos públicos destinados a la infancia:

---

15 El área de protección a la infancia constituye uno de los ámbitos en los que las estadísticas resultan tradicionalmente más débiles, a menudo por la complejidad de recabar información acerca de realidades que constituyen un delito o que se producen en la intimidad del hogar. La recopilación de datos de calidad constituye una primera intervención básica para que cada estado pueda abordar sus áreas prioritarias de intervención y la cooperación internacional puede jugar un papel estratégico a la hora de reforzar las capacidades relacionadas con estas tareas.

16 Véanse ejemplos en la página web [http://www.unicef.org/socialpolicy/index\\_45623.html](http://www.unicef.org/socialpolicy/index_45623.html)

- ▶ Reforzar la visibilidad de la infancia dentro de los presupuestos, puesto que son muchas las partidas que pueden tener implicaciones relevantes para la vida de los niños y que a menudo pasan desapercibidas.
- ▶ Mejorar la equidad dentro de los presupuestos, contribuyendo a garantizar que niños, mujeres y familias vulnerables no son marginalizados en las asignaciones presupuestarias ni en los procesos de toma de decisiones.
- ▶ Mejorar la eficiencia, contribuyendo a lograr los mejores resultados posibles con los recursos disponibles.
- ▶ Contribuir a la estabilidad, abogando por el establecimiento de partidas continuadas en el tiempo que se dirijan a sectores básicos para la infancia, particularmente en situaciones de crisis.

Precisamente con motivo del 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, el gobierno de Perú organizó el pasado mes de octubre conjuntamente con UNICEF y Save the Children un Seminario Internacional sobre inversión en infancia<sup>17</sup>, que agrupó a más de 150 funcionarios de gobiernos, representantes del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, expertos en infancia y representantes de organismos internacionales de 22 países. Las conclusiones de este seminario se incorporarán al proceso puesto en marcha por parte del Comité de los Derechos del Niño para la elaboración de una Observación general sobre inversión en infancia, que precisamente debe servir para orientar a los gobiernos a diseñar presupuestos que respalden y permitan la mejor realización de los derechos que recoge la Convención.

Las intervenciones desde la cooperación internacional en este sentido pueden ser muy diversas, pero en este caso definitivamente alejadas de la provisión directa de servicios. Se trata a menudo de apoyar la elaboración de análisis que den seguimiento a la inversión efectivamente realizada en infancia, elaborar propuestas para mejorar la eficacia y eficiencia de la inversión, propiciar espacios de encuentro entre distintos actores para mejorar la interrelación entre distintas áreas gubernamentales, promover la participación social —incluida la de los propios niños, niñas y adolescentes— en el diseño de presupuestos amigables con la infancia y la familia, etc.

### **Caso 3. Impulsar la participación de los niños como protagonistas en la sociedad**

Tal vez uno de los derechos menos conocidos de la Convención sea el recogido en el artículo 12: el derecho del niño a “expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez”. Resulta sin embargo un aspecto crítico de la concepción del niño como sujeto pleno y un aspecto fundamental para el diseño de intervenciones de cooperación que efectivamente apliquen de forma apropiada el enfoque de derechos.

<sup>17</sup> Las presentaciones pueden descargarse en [http://www.unicef.org/peru/spanish/policies\\_28119.htm](http://www.unicef.org/peru/spanish/policies_28119.htm)

Desde una perspectiva de políticas públicas resulta por tanto una intervención esencial, que tiene de nuevo implicaciones en relación a los propios gobiernos y al conjunto de la sociedad, incluidos los niños y las niñas.

En relación a gobiernos y administraciones públicas, implica el apoyo al diseño de procesos de elaboración de políticas que incluyan a los niños, niñas y adolescentes como actores llamados a participar en los mismos, de modo que sus opiniones sean, tal y como indica la Convención, consideradas “debidamente en cuenta”, particularmente en aquellos asuntos que más les afecten. También supone, más allá de los procesos, el diseño de espacios permanentes de participación infantil, tales como los foros municipales de infancia que UNICEF promueve en todo el mundo a nivel municipal, a través de su Programa Ciudades Amigas de la Infancia.

En lo que respecta a los actores sociales, promover la participación infantil implica en primer lugar apoyar procesos de trabajo con los propios niños, facilitando espacios, materiales y dinámicas a través de los cuales ellos tomen conciencia de su propia realidad y puedan trabajar desde el diálogo para conformar y manifestar su opinión. Pero además, supone trabajar con el conjunto de la sociedad —padres, educadores y medios de comunicación entre otros—, para que tomen conciencia de que los niños son unos actores tan legitimados como cualquier otro para poder participar en el debate social.

## Conclusiones

En definitiva, si bien la imagen más común cuando pensamos en la infancia en cooperación sea la de una acción de atención directa —de tipo sanitario, educativo o alimentario—, lo cierto es que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada ahora hace 25 años, marca un camino de reflexión profunda que debe llevar a los distintos actores de la cooperación a diseñar intervenciones orientadas a la aplicación completa de los derechos de la infancia a través de unas políticas públicas diseñadas, financiadas y ejecutadas teniendo como referente su interés superior.